

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con cédula de ciudadanía número 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, denominado: FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, legalmente constituido mediante *Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso*, el cual en adelante se denominará EL FONDO, y por la otra, EDUARDO CARLOS GUTIERREZ NOGUERA identificado con cédula de ciudadanía número 85.472.979, quien obra en su calidad de Vicepresidente de Banca Empresarial y Oficial y por tanto Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sociedad de económica mixta del orden nacional, identificado con NIT. 800.037.800-8., el cual en adelante y para todos los efectos se denominará EL BANCO, y quienes en conjunto se denominarán las PARTES, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Financieros, en adelante; el "CONTRATO", el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previa mención de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

1 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocio Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

2. Para el cumplimiento de dichas competencias por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y dadas las distintas afectaciones que se están viviendo en los territorios por cuenta de la triple crisis planetaria, el Ministerio de Ambiente participó activamente ante el Congreso de la República en el trámite del proyecto de ley que se convirtió en la Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones", en donde defendió la necesidad de conservar la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, -que ha existido desde la creación misma del impuesto en 2016 y frente a la que se debatía una proposición tendiente a su eliminación-, así como la necesidad de crearle al Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible un vehículo financiero que le facilite, mediante procesos de articulación con los distintos actores de la institucionalidad pública nacional y territorial, privados y sociales y comunitarios, invertir de manera más eficiente, estratégica y sostenida en el tiempo recursos del Presupuesto General de la Nación, el 80% de los recursos recaudados del Impuesto Nacional al Carbono, así como de fuentes de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.
3. En efecto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantó un proceso de contratación para poder contar con un vehículo eficiente para la ejecución de sus recursos, que le permitiera llegar de manera rápida y efectiva a los territorios. Por tanto, se dio creación al vehículo financiero denominado inicialmente Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática, ahora denominado según artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. En mención de lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantó la reglamentación del Fondo para la Vida y la Biodiversidad por lo que se expidió el Decreto 1648 del 12 de octubre de 2023, "Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro II del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad".

2 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducolDEX@umoabogados.com](mailto:defensorfiducolDEX@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducolDEX@fiducolDEX.com.co](mailto:fiducolDEX@fiducolDEX.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser Vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

5. Así las cosas, y conforme a la instrucción dada por el legislador al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, seleccionó a la sociedad fiduciaria que será vocera del patrimonio autónomo a través del cual se administrarán los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, mediante el proceso LP-DP-001-2023, la contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirán por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
6. En efecto, el 30 de noviembre del año 2023, se suscribió el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 1292 celebrado entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX. S.A. Y MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE cuyo objeto consiste en: *"(I) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos, (II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (...)"*.
7. Los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad atenderán líneas generales de inversión ambiental coherentes con su objeto como: contención de la deforestación, ocasionadas por la explotación ilícita de minerales, la proliferación de cultivos ilícitos, aumento de la frontera agrícola, entre otras, que se han convertido en la principal amenaza del bioma amazónico, al punto de ocasionar su alteración y la pérdida de su biodiversidad y, en términos de fauna silvestre, el comercio ilegal de especies. Igualmente, se destinarán partidas para promover la gestión sostenible de los bosques, partiendo del reconocimiento de las particularidades y necesidades de los territorios. Estos recursos se invertirán priorizando el tránsito de núcleos activos de deforestación a núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad, mediante la implementación del Plan Integral de Contención

3 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

- de la Deforestación (PICD), en el que se evidenciaron 22 núcleos prioritarios de intervención en la Amazonía, que serán ejecutados mediante instrumentos, tales como, Planes de Manejo Forestal Comunitario (PMFC), estudios de comercialización, acuerdos de conservación, Pagos por Servicios Ambientales (PSA), asistencia técnica, créditos verdes, acompañamiento social y empresarial, entre otros.
8. El Pago por Servicios Ambientales (PSA) está consagrado en el Decreto 1007 de 2018 por el que se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, relativo a la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993 modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente.
  9. El "Proyecto Conservar Paga: Incentivos económicos para la conservación del bosque en el bioma amazónico" (en adelante: Conservar Paga) fue aprobado por el Consejo Directivo de Fondo para la Vida y la Biodiversidad en Acta No. 2 del 7 de diciembre de 2023. El proyecto busca contribuir a dos fines directos: controlar y reducir la pérdida de la cobertura boscosa y fortalecer la gobernanza ambiental de la Amazonía colombiana. Al reducir la deforestación se contribuye a la conservación de los ecosistemas y sus servicios ambientales, a proteger la diversidad biológica y cultural, a la mitigación de gases de efecto invernadero y a mejorar la calidad de vida de las poblaciones de la región.
  10. La implementación de incentivos económicos a la conservación supone tres acciones para el logro del objetivo general de este proyecto: (I) Caracterizar, (II) otorgar el incentivo y (III) realizar el seguimiento y evaluación de las acciones implementadas. Para llevar a cabo estas acciones se deben tener aliados que desarrollen roles específicos para alcanzar los objetivos planteados en la propuesta.

4 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducoldez@umobogados.com](mailto:defensorfiducoldez@umobogados.com). Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldez@fiducoldez.com.co](mailto:fiducoldez@fiducoldez.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

Distribución geográfica estimada de las 16.000 familias potenciales beneficiarias de incentivos económicos a la conservación			
NDFyB	Departamento	Municipio	Número de familias
Mapiripán	Meta	Mapiripán	515
Charras	Guaviare	San José del Guaviare	400
Kuway- Nueva York	Guaviare	El Retorno	600
Calamar - Miraflores	Guaviare	El Retorno	400
Cuemaní	Caquetá	Cartagena del Chairá	1.380
Ampliación Nueva ilusión	Caquetá	Cartagena del Chairá	200
Bajo Caguán	Caquetá	Solano	300
Las Perlas	Putumayo	Puerto Guzmán	475
Villa Catalina Pto Rosario	Putumayo	Puerto Guzmán	0
Mecaya	Putumayo	Puerto Guzmán, Leguizamo	950
Solano	Caquetá	Cartagena del Chairá	475
Chuapal - Manavires	Guaviare	San José del Guaviare	200
Angoleta	Guaviare	San José del Guaviare	400
NDFyB de Visión Amazonía	Caquetá y Guaviare	Cartagena del Chairá, San Vicente del Caguán, Solano, Calamar	4.806
Nuevos por caracterizar en 2024	Varios	104 veredas en los municipios mencionados o alrededores	4.899
Total			16.000

11. Por lo anterior, el Fondo para la vida y la Biodiversidad requiere adelantar los trámites necesarios para la contratación de una entidad financiera, que se encargue de atender la

5 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensor@fiducolDEX.com](mailto:defensor@fiducolDEX.com); [umobogados.com](mailto:umobogados.com). Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducolDEX@fiducolDEX.com](mailto:fiducolDEX@fiducolDEX.com). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

- necesidad del fondo a través de la prestación de servicios bancarios, por medio de los cuales se llevará a cabo la dispersión y entrega de incentivos económicos del proyecto Conservar Paga, bien sea en efectivo y/o transferencia o abono a cuentas de los beneficiarios que suscriban acuerdos voluntarios de conservación. Para ello, la entidad financiera deberá poner a disposición su red de oficinas y corresponsales bancarios a nivel nacional, asegurándose de tener presencia en los municipios donde se llevará a cabo el proyecto, y garantizando la capacidad de efectuar la dispersión y entrega de la totalidad de los incentivos estimados.
12. Considerando las condiciones propias y la ubicación de la población beneficiaria del proyecto, puesto que se trata de población asentada en la ruralidad de los municipios en donde se han identificado los Núcleos de desarrollo Forestal y de la Biodiversidad, se encuentra la necesidad de dispersión y entrega de los incentivos que se garantizará con la suscripción de un contrato con una entidad bancaria que cuente con la capacidad técnica para ello, así como con la cobertura adecuada para ello, por tanto, teniendo en cuenta la experiencia, capacidad y cobertura del banco con su red de oficinas y corresponsales en las áreas geográficas del proyecto será el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la entidad bancaria con la cual el Fondo prevé cubrir las mencionadas necesidades de dispersión para la entrega de los incentivos.
13. Con base en lo anteriormente descrito, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de Fideicomitente, impartió la instrucción mediante solicitud del 13 de junio del año 2024, para la celebración del presente CONTRATO, en virtud de la aprobación otorgada por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en la sesión ordinaria No. 10 del día 6 de junio del año 2024, en la cual aprobó los estudios previos para la contratación de una entidad bancaria que preste servicios financieros consistentes en la dispersión y entrega de los incentivos económicos a los beneficiarios del proyecto: "*Conservar Paga: Incentivos económicos para la conservación del bosque en el bioma amazónico*".
14. Que la modalidad de selección del contrato a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo en los numerales 7.1.2.2., y 7.1.2.2.1.

6 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducolDEX@umoabogados.com](mailto:defensorfiducolDEX@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducolDEX@fiducolDEX.com.co](mailto:fiducolDEX@fiducolDEX.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

Contrato basado en las calidades, especificidades y características de los oferentes, en donde se resalta que son los contratos que se celebran en consideración a las calidades individuales, personales o corporativas del BANCO, persona natural o jurídica, que le dan un valor especial o agregado al resultado que del contrato se espera y que se evidencia, en su especial conocimiento o experiencia, o por sus condiciones únicas frente a la contratación, cualidades que verificará el Fideicomitente a través del Comité Fiduciario, así como 7.1.2.2.5. Contratos financieros, en donde se establece la posibilidad de suscripción de contratos con entidades financieras.

15. Que, para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONTRATO, se cuenta con la disponibilidad presupuestal, según Documentos de Disponibilidad Presupuestal, emitidos por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad y que a continuación se relacionan:

FECHA DDP	NÚMERO DDP	CONCEPTO	VALOR
17/07/2024	DDP-100-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA DISPERSIÓN Y ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LA CONSERVACIÓN PROYECTO CONSERVAR PAGA - BANCO AGRARIO	\$ 1,591,863,000.00
17/07/2024	DDP-101-2024	133.770 TRANSACCIONES EN FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO CONSERVAR PAGA	\$ 120,393,000,000.00

16. De acuerdo con lo anterior, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

7 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducoldez@umobogados.com](mailto:defensorfiducoldez@umobogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldez@fiducoldez.com.co](mailto:fiducoldez@fiducoldez.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente CONTRATO consiste en la prestación de servicios financieros para la dispersión y entrega de los incentivos económicos a los beneficiarios del proyecto: "*Conservar Paga: Incentivos económicos para la conservación del bosque en el bioma amazónico*" por parte del BANCO

PARÁGRAFO PRIMERO. La ejecución del objeto a contratar implica que el proceso de dispersión y entrega de los incentivos se podrá adelantar a través de varias modalidades, siendo el abono en cuenta y las entregas por giro las principales. En todo caso, las modalidades están definidas en el literal G del numeral V del Anexo Operativo. De esta forma, se permitirá a los beneficiarios llevar a cabo transacciones de manera eficiente, segura y ajustada a sus posibilidades en el territorio. La disponibilidad de estas opciones se extiende a todas las oficinas y corresponsales bancarios del BANCO, proporcionando a los beneficiarios la flexibilidad de realizar transacciones tanto en ventanilla como mediante depósitos en cuenta, en aras de optimizar y diversificar las opciones de pago, mejorando la experiencia del usuario y asegurando la accesibilidad de los servicios financieros ofrecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la ejecución del CONTRATO, el BANCO contará con total autonomía e independencia, motivo por el cual queda entendido que, entre las PARTES, no existe una relación laboral. El BANCO en el marco de su ejercicio profesional presentará informes de todas las actuaciones realizadas.

CLÁUSULA SEGUNDA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONTRATO será de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las pólizas y la firma del acta de inicio.

No obstante, lo anterior, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción del correspondiente otrosí, lo anterior, en el evento en que el FONDO, aun posea recursos derivados del proyecto Conservar paga que permitan la suscripción de la prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL FONDO podrá dar por terminado de manera anticipada el presente CONTRATO conforme los términos establecidos en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de éste, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al BANCO con una antelación mínima de

8 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores. las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al BANCO, si no existe intención alguna de prórroga.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL BANCO: Para el cabal cumplimiento del objeto del presente CONTRATO, el BANCO deberá realizar las actividades descritas a continuación, de acuerdo con la propuesta por éste presentada, la cual hace parte integral del presente CONTRATO:

3.1. Obligaciones Generales:

- 3.1.1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del CONTRATO, de acuerdo con los términos previstos en este documento y lo ofrecido en la Propuesta.
- 3.1.2. Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación el objeto contratado, coordinando y realizando las actividades necesarias para la satisfacción y cabal cumplimiento del mismo.
- 3.1.3. Cumplir con el cronograma previsto en caso de que corresponda, conforme a los tiempos y productos establecidos en el CONTRATO. En todo caso queda entendido que ante sucesos de fuerza mayor se informará al FONDO y se deberá ajustar el cronograma y se deberá informar acerca de dicho hecho tanto al FONDO como al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3.1.4. Presentar los informes de ejecución, soportes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO.
- 3.1.5. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del ciclo operativo, un reporte detallado de conciliación al FONDO y al supervisor del CONTRATO, quien debe estar registrado en el anexo operativo, en el que se relacionará: (i) el total de los beneficiarios, habilitados en la base de datos de cada ciclo operativo para la entrega del incentivo económico y (ii) la especificación para cada beneficiario si el pago fue realizado o no de acuerdo con la proyección de entregas establecida. En todo caso, queda entendido que los ciclos operativos no podrán superar un mes, así mismo, el BANCO deberá presentar aquellos informes de actividades que el supervisor del CONTRATO y/o el FONDO, solicite en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto del CONTRATO. Siempre y cuando queden detallados en el anexo operativo.

9 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

- 3.1.6. Asistir a las reuniones a las que sea citado por el supervisor del CONTRATO, o el FONDO, siempre que las mismas sean agendadas con 2 días de anticipación.
- 3.1.7. Atender cualquier requerimiento hecho por el FONDO sobre la ejecución del objeto de este CONTRATO.
- 3.1.8. Informar al FONDO los nombres, correos electrónicos y teléfonos de contacto de los funcionarios autorizados para adelantar trámites relacionados con el presente CONTRATO.
- 3.1.9. Recibir los recursos que entregue el FONDO en una cuenta la contable dispuesta por el BANCO. Adicionalmente, dispersar éstos a través de la red de oficinas y canales alternos de EL BANCO, de acuerdo con los medios de pago y cobertura señalados en el Anexo Operativo y Ficha técnica.
- 3.1.10. Cumplir con los términos, condiciones de manejo y directrices establecidas por el FONDO para la prestación del (los) servicio (s) bancario (s) seleccionado (s) por este, así como con lo estipulado en el Anexo Operativo cuando a ello haya lugar.
- 3.1.11. Brindar toda la colaboración que esté a su alcance para el mejor desarrollo del presente CONTRATO.
- 3.1.12. Entregar al FONDO los archivos de salida publicados mediante los mecanismos de banca virtual y/o intercambio seguro de información, definidos por EL BANCO, conforme a las normas vigentes, y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Operativo y ficha técnica la cual hace parte integral del CONTRATO.
- 3.1.13. Efectuar los pagos que determine EL FONDO, abonando los recursos respectivos a la cuenta del beneficiario o mediante su pago por ventanilla, a través de los canales y/o modalidades de pago definidas por EL BANCO, previa identificación del beneficiario mediante la presentación por parte de este del original de su documento de identificación.
- 3.1.14. Reintegrar al FONDO los valores recibidos por el BANCO que no hayan sido cobrados por los beneficiarios, conforme lo acordado entre las PARTES.
- 3.1.15. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del CONTRATO o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente CONTRATO.
- 3.1.16. Informar oportunamente al FONDO acerca de cualquier cambio de dirección de notificación, o de su calidad tributaria. Es responsabilidad del BANCO mantener actualizada

10 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

- su calidad tributaria, mientras esté vigente el presente CONTRATO, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- 3.1.17. Cumplir con los requerimientos del FONDO en condiciones de calidad y oportunidad.
  - 3.1.18. Asignar el personal técnico idóneo y con la suficiente experiencia para la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO.
  - 3.1.19. Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del FONDO, de acuerdo con lo presentado en la Propuesta comercial presentada por parte del BANCO, en el evento en que ello aplique.
  - 3.1.20. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único fideicomitente del FONDO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
  - 3.1.21. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del BANCO), para el cumplimiento del presente CONTRATO, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por del FONDO para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
  - 3.1.22. Respetar los procesos y procedimientos del FONDO, para la presentación de documentos de cobro y demás trámites requeridos para el efecto.
  - 3.1.23. El BANCO informará al FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
  - 3.1.24. El BANCO comunicará al FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por éste. Los cambios serán documentados por el BANCO, y en todo caso deberán ser reportados en los informes a entregar por parte de este, los cuales se incluirán en el acuerdo operativo
  - 3.1.25. En el evento en que el BANCO sea requerido por una autoridad competente, para el suministro de información del FONDO, deberá informar inmediatamente a éste, a fin de que el mismo pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar tanto la confidencialidad de la información como el cuidado de ésta ante el requerimiento de dicha autoridad.

11 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

- 3.1.26. Requerir al BANCO un plan de contingencia y continuidad que permita mantener disponible la prestación del servicio contratado por el FONDO, ante la presentación de situaciones de interrupción. Dicho plan se mantendrá documentado y disponible en el momento que el FONDO lo requiera para verificar su adecuado funcionamiento.
- 3.1.27. Mantener la confidencialidad de la información que le sea compartida sin divulgarla a terceros no autorizados. El BANCO se hará responsable ante los terceros y ante EL FONDO por la información que hubiere revelado de forma no autorizada por EL FONDO, salvo aquella información que sea de dominio público o aquella que ya haya sido publicada por un tercero ajeno al BANCO.
- 3.1.28. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, entre las cuales se encuentran aquellas relativas a seguridad de la información, determinadas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del presente CONTRATO, así como:
- Si para efecto de la ejecución del CONTRATO el BANCO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el BANCO.
  - Al terminar el CONTRATO, el BANCO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla conforme a las políticas de destrucción de documentos del BANCO.  
El BANCO para acreditar la gestión adelantada podrá conservarla para finalidades legales o en los eventos en que alguna autoridad competente requiera verificar las gestiones adelantadas por el BANCO
  - El BANCO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
  - El BANCO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - El BANCO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO.

12 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

- f. El BANCO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - g. En el evento en que el BANCO sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del EL FONDO, deberá informar inmediatamente al EL FONDO a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.
- 3.1.29. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONTRATO, que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos. En todo caso, no se podrán generar o imponer cargas operativas, financieras o de otra índole adicional a las aquí pactadas o sin previo consentimiento y aprobación de la parte que debe soportarla.

PARAGRAFO: Con la suscripción del presente contrato el BANCO informa al FONDO que los recursos que éste le entregue para la ejecución del objeto aquí pactado y que serán administrados en una cuenta contable que el BANCO dispondrá para el efecto, no generan rendimientos.

3.2. Obligaciones Especificas:

- 3.2.1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en el Anexo Operativo y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos establecidos y a las instrucciones que se impartan a través del Supervisor.
- 3.2.2. Suscribir el acta de inicio.
- 3.2.3. Proveer y facilitar al supervisor, a la Dirección Ejecutiva del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y FIDUCOLDEX en calidad de vocera del FONDO la información, las pruebas y los testimonios que en el marco de ejecución del CONTRATO se genere y sean requeridos por esta o por cualquier otra autoridad judicial o administrativa, a tiempo y sin condición alguna para su entrega o realización. Salvo aquella información que sea sujeta

13 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

- a reserva bancaria o comercial que requiera previa autorización del titular de la información para suministrarla, para lo cual se deberá tramitar dicha autorización.
- 3.2.4. Garantizar un enlace directo con el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, que permita suministrar información y atender solicitudes en el momento que sea requerido.
  - 3.2.5. Disponer, durante la ejecución del contrato de un mecanismo para el intercambio seguro de información entre el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y el BANCO.
  - 3.2.6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
  - 3.2.7. Contar con un responsable del SG-SST con licencia conforme con la Resolución 0312 del 2019.
  - 3.2.8. Proporcionar todos los elementos de protección personal a los trabajadores, de acuerdo con los riesgos asociados de cada actividad.
  - 3.2.9. Garantizar que la infraestructura logística, administrativa y técnica cuente con las medidas de seguridad industrial requeridas para el buen desarrollo y ejecución del contrato, que asegure el bienestar de los clientes (internos y externos) y las condiciones adecuadas en caso de una evacuación.
  - 3.2.10. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del Contrato y guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del Contrato, debe ser entregada al BANCO, en los términos y condiciones que el supervisor defina.
  - 3.2.11. Mantener reserva de toda la información o documentos que conozca, con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
  - 3.2.12. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno,

14 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducolDEX@umoabogados.com](mailto:defensorfiducolDEX@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducolDEX@fiducolDEX.com.co](mailto:fiducolDEX@fiducolDEX.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

- tales como: a) Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad. b) Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental. Todo lo cual igualmente guardara concordancia con los lineamientos del proceso de gestión documental establecidos tanto por el FONDO como por el BANCO.
- 3.2.13. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, u otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
  - 3.2.14. Dar cumplimiento al Decreto 870 de 2017 por medio del cual se establece "el pago por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación" y demás normas complementarias y concordantes.
  - 3.2.15. Guardar absoluta reserva y no utilizar para su provecho o el de terceros la información que reciba directa o indirectamente de la Unidad, o aquélla a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos.
  - 3.2.16. Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, acuerdo operativo que se suscriba y las demás sugeridas durante la ejecución del contrato previa concertación con el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
  - 3.2.17. Constituir y allegar la garantía de cumplimiento dentro de los plazos y bajo las disposiciones establecidas en el Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
  - 3.2.18. Avisar de manera inmediata al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y a las demás autoridades competentes las acciones ilegales, peticiones o amenazas que se presenten en desarrollo del objeto contractual, de quienes actúen por fuera del margen de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
  - 3.2.19. Adelantar un proceso detallado de investigación sobre los casos de suplantación en el cobro, y en el evento en que se compruebe o concluya de tal investigación que el pago indebido o erróneo se generó por negligencia en las labores de verificación por parte del BANCO, así como también por la inobservancia de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Contrato, en el modelo de operación de este, sus

15 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

- modificaciones y la Ley, debe proceder con el reintegro al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD de los recursos indebida y erróneamente pagados en dichos casos.
- 3.2.20. Subsanan en el menor tiempo posible cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del contrato.
  - 3.2.21. Poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los desarrollos tecnológicos que implemente durante la ejecución del Contrato, y que se ajusten a la prestación del servicio bancario de pago. En todo caso, es claro para las partes que los desarrollos tecnológicos realizados por el Banco son de su exclusiva propiedad.
  - 3.2.22. Entregar al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, el extracto bancario de las cuentas.
  - 3.2.23. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el presente documento derivadas de la naturaleza del contrato y señaladas en la ley.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE EL FONDO: EL FONDO se obliga para con EL BANCO a:

1. Entregar los recursos objeto del presente CONTRATO, en los términos pactados en esté y en el Anexo Operativo cuando a ello haya lugar.
2. Mantener los soportes documentales, o copias de seguridad de la información generada y procesada en ejecución del presente CONTRATO.
3. De acuerdo con las instrucciones que imparta el Comité Técnico Operativo, organizar y coordinar las acciones administrativas correspondientes con la contratación y administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en observancia del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292. De manera que, se apoye la ejecución de las actividades programadas y la asistencia de quienes deban intervenir o participar en ellas, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Anexo Operativo.
4. Efectuar el pago al BANCO en oportunidad y de conformidad con las condiciones señaladas en la cláusula séptima del presente CONTRATO.
5. A través del supervisor asistir a las reuniones programadas durante la ejecución del contrato para el seguimiento a las actividades contractuales.
6. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del contrato y a su vez definir junto con el BANCO su formato y contenido.

16 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

7. Expedir el documento de disponibilidad presupuestal del contrato y cumplir con las normas presupuestales.
8. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el BANCO para el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO, de acuerdo con la información que para el efecto sea suministrada por el equipo técnico a cargo del programa Conservar Paga.
9. En calidad de responsable de la información garantizar que para el tratamiento de datos cuenta con la autorización para el tratamiento de los datos personales o consentimiento informado por parte de los titulares beneficiarios de la dispersión.
10. Ejecutar las demás actividades que le correspondan y sean de la naturaleza del contrato.
11. Mantener actualizada la base de datos de los participantes del Programa, enviando dicha información al BANCO mediante el mecanismo de seguridad definido por las PARTES, que deberá en todo caso contener la información estipulada en el Anexo Operativo, de acuerdo con la información que para el efecto sea suministrada por el equipo técnico a cargo del programa Conservar Paga.
12. Solucionar las inconsistencias presentadas en las bases de datos reportadas, de acuerdo con la información que para el efecto sea suministrada por el equipo técnico a cargo del programa Conservar Paga.
13. Disponer de mecanismos de seguridad de la información que garanticen la confidencialidad y custodia de las bases de datos de los beneficiarios que serán entregados a través del Supervisor.
14. Entregar la preliquidación de los incentivos a dispersar a través del Supervisor en los tiempos establecidos en el Anexo operativo.
15. Entregar la liquidación de los incentivos a dispersar a través del Supervisor en los tiempos establecidos en el Anexo operativo.
16. Suministrar oportunamente toda la información necesaria que requiera Banco para el desarrollo y ejecución del CONTRATO.
17. Suscribir los anexos que el BANCO requiera para la ejecución del CONTRATO, a través del representante legal o de la persona que el FONDO designe expresamente.

PARÁGRAFO - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE EL FONDO, COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

17 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducolDEX@umobogados.com](mailto:defensorfiducolDEX@umobogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducolDEX@fiducolDEX.com.co](mailto:fiducolDEX@fiducolDEX.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA QUINTA- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR: El BANCO realizará la dispersión y entrega de los incentivos económicos que sean ordenados por el FONDO a favor de los beneficiarios que suscribieron acuerdos voluntarios de conservación, mediante la prestación de los siguientes servicios, los cuales se resumen a continuación, pero se encuentran detallados en el documento Anexo Operativo para la prestación de servicios financieros para la dispersión y entrega de incentivos económicos para la conservación, documento que hace parte integral de los estudios previos.

1. Giro por ventanilla, para lo cual pondrá a disposición su red de oficinas, y/o corresponsales bancarios.
2. Abono en cuenta. Para este servicio el Banco suministrará su portal transaccional.
3. Bancarización masiva para los beneficiarios, el BANCO creará las cuentas de los beneficiarios, utilizando un tipo de cuenta especial que exima a los beneficiarios de cobros mensuales por manejo siempre y cuando sean cuentas de persona natural, ya que las cuentas de personas jurídicas manejan otro proceso. Así mismo el FONDO debe contar con la información básica del beneficiario con el fin de proceder con la habilitación de las cuentas.
4. Poner a disposición de los beneficiarios del proyecto su red de oficinas, corresponsales y otros puntos de atención a nivel nacional en igualdad de condiciones al resto de la población atendida por el BANCO.
5. Para los pagos por giro, proveer un mecanismo de comprobación biométrica u otros medios de comprobación informática que permitan la plena identificación de los destinatarios a fin de prevenir los casos de suplantación, estafa u otras conductas punibles.

18 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

6. Capacidad de intercambiar información entre el FVB, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el BANCO AGRARIO con la finalidad de cambiar la información de pagos de manera eficaz y segura.
7. Emitir informes de los pagos realizados al FONDO de acuerdo con lo descrito en el Anexo Operativo, los cuales se transcriben a continuación, y en caso de requerir un soporte este será entregado a solicitud de ente de control o se entregará certificación de los pagos realizados al finalizar el ciclo operativo. Dichos informes en todo caso se deberán entregar así:
  1. CONCILIACION: Una vez finalizado el periodo de pagos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el BANCO generará y entregará un reporte detallado de conciliación en el que se relaciona: (i) el total de los beneficiarios, habilitados en la base de datos de cada ciclo operativo para la entrega del incentivo económico y (ii) la especificación para cada beneficiario si el pago fue realizado o no de acuerdo con la proyección de entregas establecida. Una vez recibida la conciliación, se cuenta con cinco (05) días hábiles para su revisión frente a la liquidación, si se encuentran diferencias se hará devolución, exponiendo los motivos para el respectivo ajuste por parte del BANCO.
  2. COMPORTAMIENTO DE ENTREGA DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS: El BANCO durante el periodo de pagos entregará un resumen por municipio del comportamiento de las entregas del Incentivo económico por la modalidad de giro y al tercer día hábil el reporte de abonos a cuenta. Cada inicio de semana debe entregar el consolidado detallado en el que se identifiquen los beneficiarios, que ya cobraron y los faltantes, con el fin de reforzar la estrategia de cobro por giro de los beneficiarios.
  3. INFORME CONSOLIDADO DE RESULTADOS POR CICLO OPERATIVO DE DISPERSIÓN: El BANCO, entregará, entre los tres (3) días hábiles después del cierre del periodo de pagos, informes de los pagos realizados al FONDO de acuerdo con lo descrito en el anexo operativo y en el cual se pueda evidenciar la ejecución presupuestal por Departamento, Municipio estableciendo el lugar en donde se haya realizado la entrega y abono a cuenta de los incentivos con el porcentaje de ejecución global del contrato. En el evento de requerir un soporte éste será

19 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

entregado a solicitud del ente de control o se entregará certificación de los pagos realizados al finalizar el ciclo.

4. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS NO RECLAMADOS: Al finalizar el periodo de pagos, el BANCO cuenta con tres (3) días hábiles para realizar el reintegro de los recursos que no hayan sido reclamados por los beneficiarios cuya dispersión se haya realizado por la modalidad de giro. Asimismo, deberá entregar un informe debidamente firmado que avale el respectivo proceso e informar por correo electrónico, dentro del horario laboral, es decir de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El BANCO debe dispersar y hacer entrega de los incentivos económicos a los beneficiarios que ordene FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, según indique el supervisor en la base de datos enviada para cada ciclo operativo.

CLÁUSULA SEXTA - PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO:

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación se determina de acuerdo con el Flujo de caja y número de transacciones estimado, para cada modalidad de entrega de los incentivos económicos.

- 6.1.1. RECURSOS POR DISPERSAR: Se estima un total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA (133.770) TRANSACCIONES en favor de los beneficiarios, de acuerdo con flujo de caja estimado. Las cuales ascienden a la suma de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.393.000.000).

Debido a que no es posible estimar la cantidad de transacciones para cada modalidad de pago, se proyecta el presupuesto asumiendo la tarifa de la modalidad más alta ofertada por el BANCO, que corresponde a DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.000) por transacción.

20 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

6.1.2. COMISIÓN POR SERVICIOS FINANCIEROS PRESTADOS: El presupuesto por el pago de los servicios financieros ascendería hasta por un valor de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.337.700.000) más IVA.

La tarifa de la modalidad más alta ofertada por el BANCO corresponde a DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.000) por transacción.

6.2. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente Contrato corresponderá a la suma resultante de aplicar al servicio efectivamente prestado la comisión contenida en el numeral 6.1.2 "COMISIÓN POR SERVICIOS FINANCIEROS PRESTADOS".

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados por parte del BANCO.

CLÁUSULA SÉPTIMA FLUJO DE CAJA, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES PARA EL MISMO:

7.1. FLUJO DE CAJA: Se estima el siguiente flujo de caja para la dispersión de los incentivos económicos, durante la ejecución de la contratación. Cada mes significaría un ciclo operativo de dispersión.

Junio	2024	\$	2.142.900.000
Julio	2024	\$	3.505.500.000
Agosto	2024	\$	5.665.500.000
Septiembre	2024	\$	10.890.900.000
Octubre	2024	\$	12.240.900.000
Noviembre	2024	\$	14.400.000.000

21 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

Diciembre	2024	\$	14.400.000.000
Enero	2025	\$	14.400.000.000
Febrero	2025	\$	14.400.000.000
Marzo	2025	\$	9.174.600.000
Abril	2025	\$	7.824.600.000
Mayo	2025	\$	5.665.500.000
Junio	2025	\$	3.522.600.000
Julio	2025	\$	2.160.000.000
TOTAL		\$	120.393.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: En este flujo solo está considerado el valor de los incentivos económicos a entregar a las 16.000 familias meta que se espera que sean beneficiarias del Proyecto. No están contemplados los gastos por las tarifas de servicio del BANCO, ni impuestos (si hubiere lugar a ello) ni otros gastos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El número de beneficiarios podrá variar de acuerdo con las dinámicas territoriales, en consecuencia, también el valor total de la dispersión y las fechas de los ciclos operativos sin exceder el número total mensual de pagos contratados de acuerdo con parágrafo primero.

Acorde con lo estipulado en el proyecto CONSERVAR PAGA, el cual espera beneficiar a 16.000 familias en la Amazonía colombiana, a cada beneficiario se le reconocerá el siguiente incentivo económico, el cual será entregado bajo las condiciones y modalidades descritas en el Anexo Operativo:

22 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

- Incentivo Económico de Conservación: Será por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$900.000) mensuales.

PARÁGRAFO TERCERO - DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: El pago de este CONTRATO se realizará con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de los mismos. Todo pago está sujeto a la disposición de los recursos en el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de Fideicomitente, deberá asumir directamente el pago de este Contrato.

7.2. FORMA DE PAGO: Los valores facturados o cobrados por el BANCO serán pagados por el FONDO previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para efectos de la operatividad del contrato, dicha factura y/o cuenta de cobro será presentada por el BANCO al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación de cada periodo de pagos (como está establecido en el Anexo Operativo, que hace parte integral de este CONTRATO) y deberá incluir el valor de los giros ordenados por FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y que serán entregados por el BANCO a los Beneficiarios y de los abonos dispersados en las cuentas de los beneficiarios y las transacciones por otras modalidades, si aplicaron de acuerdo a lo indicado por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el beneficiario no cobre el beneficio, se generará un cobro adicional por la emisión del nuevo giro. En todo caso, queda entendido que la prestación efectiva y real del servicio prestado por el pago del BANCO se entiende realizada sobre el giro ordenado sin perjuicio de que el Beneficiario haga el cobro o no del mismo. En todo caso, El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD a través del Supervisor realizará la verificación y enviará, si procede, las solicitudes de corrección dentro de los 10 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro. El BANCO deberá responder la solicitud de corrección dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD. Una vez el Supervisor haga la verificación y remita el formato de informe de actividades y supervisión a la ejecución contractual al FONDO, autorizará al BANCO el pago de las comisiones derivadas de la prestación de los servicios financieros. Sin perjuicio de lo anterior, queda

23 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

entendido que la forma de pago supone la presentación y cumplimiento de las obligaciones generales y específicas detalladas en el Informe de actividades ejecutadas en el formato establecido por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

PARÁGRAFO - PLAZO PARA EL PAGO: La fecha máxima de radicación de la orden de pago y/o factura en la Fiduciaria será hasta el día 25 calendario de cada mes. Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad. Cuando la entidad haga requerimientos al BANCO para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el BANCO presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

7.3. CONDICIONES GENERALES PARA PAGO: EL FONDO verificará de manera previa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 8 del Manual Operativo del FONDO:

La fecha máxima de radicación de la orden de pago y/o cuenta de cobro en la Fiduciaria será hasta el día 25 calendario de cada mes.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al Director Ejecutivo del FONDO.

PARÁGRAFO PRIMERO: APROXIMACION AL PESO: El BANCO con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen

24 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducolDEX@umoabogados.com](mailto:defensorfiducolDEX@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducolDEX@fiducolDEX.com.co](mailto:fiducolDEX@fiducolDEX.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: NO CONDICIONAMIENTO DEL PAGO: EL BANCO no podrá condicionar a los pagos pactados con la Entidad, el normal desarrollo de la ejecución, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que deba pagar. El pago al BANCO depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y en todos los casos informará de manera oportuna al BANCO y a la instancia que se requiera.

PARÁGRAFO TERCERO: EL BANCO no realizara control presupuestal, dado que este es un proceso que será supervisado por el Supervisor del CONTRATO mencionado en la cláusula novena.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se realizará, previa presentación de la factura o documento equivalente y cumplimiento de todos los requisitos de ley y de los trámites administrativos a que haya lugar, así mismo, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional debidamente soportada con los documentos relacionados anteriormente Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del BANCO.

PARÁGRAFO QUINTO: De requerirse otras actividades por parte del BANCO (ej. aclaraciones, alcances, respuestas a derechos de petición, reuniones, remisión de información, etc.) posteriormente a la emisión del concepto de liquidación, se considerarán garantía del servicio y por lo tanto no generarán reconocimiento económico por parte de EL FONDO.

25 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

CLÁUSULA OCTAVA – COMITÉ OPERATIVO: LAS PARTES acuerdan conformar un Comité Operativo en cual se presentarán las diferentes estrategias y cronogramas para la entrega de los incentivos económicos en cada ciclo operativo. Será un espacio para realizar seguimiento al contrato, solucionar las dificultades, diferencias o inconformidades que se presenten durante la operación, buscar oportunidades de mejora y procurar el buen desarrollo de las actividades, entre otros aspectos relacionados con la operación.

Se convocará el primer comité al inicio de la ejecución del contrato. Luego, se reunirá ordinariamente mensualmente a la finalización de cada periodo de pagos y será convocado por la Secretaría Técnica del Comité Operativo mediante correo electrónico y de manera extraordinaria en cualquier momento y de mutuo acuerdo, cuando las circunstancias así lo requieran. Las partes acordarán sesiones virtuales o presenciales.

El Comité Operativo será integrado por 3 miembros, cada uno con su respectivo suplente:

- (i) Un (1) representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a cargo del Jefe la Oficina de Negocios Verdes o quien designe;
- (ii) El Director Ejecutivo o quien éste designe;
- (iii) Un (1) representante del BANCO.

El Comité Operativo tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

1. Revisar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para cada ciclo operativo.
2. Revisar el cumplimiento de la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, aprobada por el supervisor.
3. Orientar aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto de la presente contratación.
4. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del contrato y acordar los cambios respectivos.

26 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducolDEX@umoabogados.com](mailto:defensorfiducolDEX@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducolDEX@fiducolDEX.com.co](mailto:fiducolDEX@fiducolDEX.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

5. Dar los lineamientos generales para el desarrollo general de la presente contratación y de la ejecución de sus actividades.
6. Socializar las no conformidades, quejas y reclamaciones de los beneficiarios y adoptar acciones de mejora.
7. Reunirse mensualmente, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo de la presente contratación.
8. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del CONTRATO.
9. Las demás que se originen en el desarrollo de la presente contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría técnica del Comité Técnico Operativo será ejercida por un representante del equipo técnico del Proyecto contratado por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y al supervisor el acta correspondiente y demás documentos que se generen en el marco de cada sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico Operativo no podrá modificar las condiciones pactadas en el presente CONTRATO ni adicionar recursos.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico Operativo se reunirá previa citación, mensual y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s), para lo cual sesionará con la totalidad de sus miembros. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés de la presente contratación.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente CONTRATO será realizada de manera transitoria por el Jefe de la Oficina de Negocios Verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quién haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, sin perjuicio de lo anterior, una vez el Director Ejecutivo del FONDO cuente con el equipo técnico para

27 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

realizar la referida supervisión, éste será el encargado de ejercer la Supervisión., en todo caso queda entendido que, el supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el CONTRATO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por la fiduciaria y El BANCO, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONTRATO.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto de la presente contratación. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el CONTRATO. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos de la presente contratación.
2. Vigilar la realización de las actividades de la presente contratación conforme a lo establecido.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación de la presente contratación e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución de la presente contratación conforme los documentos del mismo.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al BANCO.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión de la presente contratación, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo

28 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

- de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual de la presente contratación, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos de la presente contratación. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del CONTRATO.
  9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el BANCO dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente CONTRATO relacionadas con la seguridad de la información.
  10. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
  11. Verificar que el BANCO no superará en su ejecución el presupuesto correspondiente a la oferta económica presentada por éste.
  12. Entregar los mecanismos de seguridad de la información que garanticen la confidencialidad y custodia de las bases de datos de los beneficiarios.
  13. Entregar la preliquidación de los incentivos a dispersar a través del Supervisor en los tiempos establecidos en el Anexo operativo.
  14. Entregar la liquidación de los incentivos a dispersar a través del Supervisor en los tiempos establecidos en el Anexo operativo.
  15. Es responsabilidad del supervisor remitir al FONDO la información de ejecución de la presente contratación

PARÁGRAFO PRIMERO: EL Director(a) Ejecutivo(a) del FONDO podrá designar un supervisor diferente, todo lo cual será comunicado al BANCO sin que este hecho requiera modificación del CONTRATO.

29 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2.2.1 del Manual Operativo del FONDO, EL BANCO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: "FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD" identificado con NIT 830.054.060 -5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500

En todo caso los datos del tomador, esto es, el BANCO, deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal.

La póliza deberá contener el amparo que a continuación se indica:

- a. Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por veinte (20%) del valor estimado de la comisión por servicios financieros prestados señalado en el numeral 6.1.2 de la cláusula sexta del presente contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 4 meses más.
- b. Calidad en la prestación del servicio: Por una cuantía equivalente mínimo del cinco por ciento (5%) del valor estimado de la comisión por servicios financieros prestados señalado en el numeral 6.1.2 de la cláusula sexta del presente incluido IVA, con una vigencia mínima igual a la de éste y 4 meses más;
- c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente a mínimo el cinco por ciento (5%) del valor estimado de la comisión por servicios financieros prestados señalado en el numeral 6.1.2 de la cláusula sexta del presente incluido IVA, con una vigencia mínima igual a la de éste y 3 años más y

Adicional a lo anterior, y teniendo en cuenta que el BANCO tiene una póliza matriz de Infidelidad y riesgos Financieros, la cual cuenta con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, éste se compromete a mantener vigente la cobertura de dicha póliza durante toda la vigencia del

30 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducoldez@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldez@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldez@fiducoldez.com.co](mailto:fiducoldez@fiducoldez.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

CONTRATO. Dicho esto el BANCO deberá allegar una certificación con destino al FONDO expedida por la aseguradora en un término no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del presente CONTRATO, en la cual exprese que la garantía cubre: el valor del CONTRATO y el CONTRATANTE, objeto del contrato y vigencia de éste; sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que el valor del CONTRATO por certificar no será mayor a la cobertura que brinda la póliza, conforme más adelante se indica.

La póliza en todo caso deberá contemplar:

- a. Infidelidad y Riesgos Financieros: Con una cobertura de hasta 50.000.000.000 cincuenta mil millones de pesos.
- b. Cubre actos deshonestos de sus empleados o 3ros en complicidad con un empleado o no, identificado o no.
- c. Responsabilidad Civil de Directores y Administradores Cobertura hasta \$12.000.000.000 doce mil millones de pesos por evento.
  - Ampara directores y administradores, cuyas funciones se ajustan a la definición contenida en la póliza.
  - Protege sobre la toma de decisiones que afectan a terceros.
  - La póliza Global Bancaria cuenta con un deducible de \$300.000.000 trescientos millones de pesos para toda y cada pérdida.
  - Teniendo en cuenta que en algunos fideicomisos administran recursos públicos, incluye investigaciones oficiales.
  - Cubre sólo defensa judicial.
  - El BANCO cuenta con una póliza de responsabilidad civil la cual, cobija a Directores, Administradores y Empleados.
- d. Responsabilidad Civil Profesional: Ampara errores y omisiones de empleados
- e. Crimen por Computador
- f. Amparo de Manejo: Cobija actos fraudulentos de empleados o 3º con complicidad de empleados, difiere en que la cobertura es hasta \$250'000.000 y el deducible es de 6 SMMLV
- g. Amparo de Responsabilidad Fiscal: Gastos y perjuicios derivados de investigaciones de la Contraloría General de la República.

31 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía de cumplimiento debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONTRATO. Estará a cargo del BANCO, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a EL FONDO la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en la cláusula de perfeccionamiento del presente CONTRATO, y en concordancia con lo establecido en el Manual Operativo del FONDO, EL BANCO deberá actualizar la vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento tomada, teniendo en cuenta la fecha real de inicio de ejecución, remitiendo este anexo modificadorio debidamente firmado por el tomador, junto con el recibo de pago correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, EL BANCO se obliga a modificar la garantía y remitir a EL FONDO como administrador y vocero de EL FONDO, el anexo modificadorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL BANCO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza de cumplimiento será atendida por FIDUCOLDEX como administrador y vocero de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEXTO: FIDUCOLDEX como vocera y administradora de EL FONDO, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza de cumplimiento presentada por EL BANCO, lo cual será requisito para la firma del acta de inicio y la realización del primer pago en el marco del

32 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

presente CONTRATO. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza de cumplimiento o que esta no sea autentica, el CONTRATO se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La póliza de cumplimiento deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL BANCO deberá constituir la garantía de cumplimiento en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza, todo lo cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Manual Operativo del FONDO, en todos aquellos apartes relativos al otorgamiento de garantías.

En todo caso, es claro para las PARTES que para el inicio de ejecución del CONTRATO será necesario contar con la aprobación de dicha garantía, así como con la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO NOVENO: El BANCO se compromete a cumplir los términos establecidos en el presente CONTRATO. Sin embargo, estará exento de responsabilidad por su incumplimiento cuando se presenten errores en la información suministrada por EL FONDO y por fuerza mayor. No obstante, el BANCO prestará toda la colaboración que esté a su alcance para el mejor desarrollo del CONTRATO. En todo caso, lo anterior no exime a que el BANCO, una vez normalizada la situación presentada frente a cualquiera de los hechos de fuerza mayor, fije nueva fecha para efectuar los pagos pendientes por cancelar, así como la ejecución de las demás obligaciones que se deriven de dicho pago, conforme a lo establecido en el CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONTRATO, EL BANCO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL BANCO ni entre EL FONDO y los colaboradores del BANCO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente CONTRATO es de naturaleza Comercial, por consiguiente: EL BANCO prestará sus servicios con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera, asumiendo plenamente los riesgos inherentes a su

33 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

actividad, y adelantarán las gestiones encomendadas con personal bajo su exclusiva dirección, dependencia y subordinación; por lo tanto, aceptan ser los únicos responsables de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación laboral colombiana (salarios, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social integral, indemnizaciones etc.) o en cualquier otra norma aplicable a las relaciones entre estos y el personal que tengan contratado o que se contrate para prestar el servicio objeto del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente CONTRATO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las PARTES, a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente el presente contrato sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre las PARTES.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del objeto contractual.
5. Cuando el BANCO no acepte la asignación de las funciones propias del presente objeto contractual.
6. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales de cualquiera de las PARTES.
7. Cuando alguna de las PARTES se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para celebrar este CONTRATO.
8. Por inclusión de cualquiera de las PARTES en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.

34 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocio Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800, e-mail: [defensorfiducoldex@umobogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umobogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

9. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocuo la ejecución del presente CONTRATO.
10. Por la terminación del CONTRATO de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
11. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ninguna de las PARTES será responsable frente a la otra por incumplimiento o demora en las estipulaciones del presente CONTRATO cuando estos se deban a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente demostrados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para declarar la terminación anticipada del CONTRATO se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

Evidenciada la posible ocurrencia de algunas de las causales mencionadas, la parte que desee dar por terminado el CONTRATO, previa instrucción de los órganos administración, enviará una comunicación escrita a la dirección registrada en el presente CONTRATO a la otra parte, en la cual se indicará la causal presuntamente configurada, describirá los hechos correspondientes y remitirá el soporte que acredita su ocurrencia.

La parte requerida contará con un plazo de tres (3) días contados a partir de la recepción de la comunicación para manifestarse sobre el particular. En caso de que no se haga uso del derecho mencionado, se entenderá que acepta la configuración de la causal.

Realizado lo precedente y previa instrucción de los órganos de administración correspondientes, se dispondrá sobre la terminación anticipada del CONTRATO, lo cual será informado a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONTRATO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier

35 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las PARTES convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONTRATO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a proteger, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a la otra parte por cualquier perjuicio o daño que la otra parte pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del BANCO sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- TRATAMIENTO DE DATOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para la ejecución del presente contrato es necesario que EL BANCO acceda y/o trate datos financieros, comerciales o personales, tratamiento que se debe realizar de conformidad con el objeto, finalidades y obligaciones previstas en el presente contrato, así como lo dispuesto en la legislación vigente, especialmente en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como por las demás disposiciones que las complementen, regulen o modifiquen, por lo tanto LAS PARTES asumirán las responsabilidades que puedan corresponderles, derivadas de la legislación vigente y lo dispuesto en el presente contrato, incluso una vez finalizada toda relación contractual entre las partes.

1. **TRANSMISIÓN O TRANSFERENCIA DE DATOS:** Para la ejecución del presente contrato es necesario que **EL BANCO** acceda y/o trate datos financieros, comerciales o personales, de los que es responsable el FONDO en virtud de las autorizaciones surtidas por los titulares de la información, por lo que el FONDO autoriza **EL BANCO** como encargado o nuevo responsable del tratamiento de los datos, para que accedan, almacenen y de tratamiento a los datos, de

36 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

conformidad con el objeto y obligaciones previstas en el presente contrato, así como lo señalado en la legislación vigente, especialmente en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, y por las demás disposiciones que las complementen, regulen o modifiquen.

2. **AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS:** FIDUCOLDEX, y el BANCO declaran que a través de los métodos previstos, garantizan que para el tratamiento de datos cuentan con la autorización o consentimiento informado por parte de los titulares de los datos, y que se encuentran en capacidad de probar a la otra parte o a una autoridad en cualquier momento que cuentan con la autorización otorgada, la cual deberá dar cuenta de la fecha y hora del consentimiento, por lo anterior se obliga a: (i) Obtener los datos con autorización previa y expresa del titular del dato salvo cuando se trate de datos públicos, (ii) adoptar protocolos de obtención de autorización de los titulares de datos, y conservar dichas autorizaciones, así como adoptar las medidas de seguridad necesarias para cumplir con sus obligaciones como responsable del tratamiento. (iii) Revisar que en la autorización del titular de datos se indique que es posible transferir o transmitir, según sea el caso, los datos a través de cualquier medio y que se podrán tratar los datos. (iv) Informar al BANCO cuando información se encuentre en discusión por parte del titular. (v) Suministrar información que sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

- 2.1. En el caso de transmisión o transferencia de datos personales por parte de FIDUCOLDEX a EL BANCO, éste último garantiza que en su tratamiento se ceñirá exclusivamente: (i) a las finalidades autorizadas por los titulares; (ii) a los principios establecidos en la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones que las modifiquen, complementen o sustituyan; (iii) a la política de privacidad y protección de datos de FIDUCOLDEX la cual hace parte integral de este contrato, y (iv) en general a las obligaciones contenidas en la Ley 1266 de 2008 y la ley 1581 de 2012 y demás disposiciones aplicables en la materia.

**PARÁGRAFO:** En el caso en que los titulares de los datos compartidos por el FONDO decidan realizar la contratación de productos o servicios ofrecidos por el BANCO, o llevar algún tipo de contratación; éste último asumirá la calidad de responsable del tratamiento de los datos y perderá la calidad de encargado antes asumida; por lo que para todos los efectos cesarán las

37 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

obligaciones como encargado del tratamiento de los datos. Lo anterior, en el entendido que a partir de ese momento, el titular de los datos debió surtir los procesos de vinculación, y el titular de los datos ha otorgado la autorización para el tratamiento de sus datos, estos serán tratados de conformidad con la política de tratamiento de datos del BANCO.

2.2. Además de las obligaciones que le impone las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, **EL BANCO** en calidad de encargado o nuevo responsable, por haber llevado a cabo transmisión o transferencia de datos con **EL FONDO**, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplirá la Política de Protección de datos de FIDUCOLDEX como vocera y administradora del FONDO, publicada en la página <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>
2. Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
3. Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
4. Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
5. Actualizará la información reportada por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del FONDO y como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
6. Tramitará las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la ley 1581 de 2012.
7. Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
8. En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.

38 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

9. En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
  10. Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
  11. Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
  12. Informará a la Superintendencia de Industria y Comercio y al FONDO como responsable del tratamiento, cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares
  13. Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
3. **TERMINACIÓN DEL TRATAMIENTO:** A la terminación del presente contrato, respecto de los datos que se traten, accedan o compartan, por la solicitud del titular del dato, de una autoridad competente, o de **LAS PARTES** se obligan a: (i) Proceder con la devolución de toda la información suministrada, sin derecho a conservar ni original ni copia alguna, salvo la información que se requiera legalmente; (ii) Proceder al borrado total de los compartidos, mediante procedimientos que garanticen la seguridad y confidencialidad de la información; salvo la necesidad de conservar la información por deber legal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:** En caso que EL FONDO sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada de este CONTRATO, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el BANCO se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar EL FONDO por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando EL FONDO le avise por escrito sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra y se demuestre la responsabilidad del BANCO, basados en procedimientos claros y garantizando un debido proceso para su cobro.

39 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX; ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

En el evento que cualquier licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución suministrada por el BANCO en virtud del CONTRATO sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el BANCO deberá por su cuenta y cargo, y a elección del EL FONDO, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros.

Si las anteriores alternativas no son viables, el BANCO deberá retirar la licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución objeto de litigio, reembolsando al FONDO las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados previamente tasados por un Juez de la República. Queda entendido que para poder retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, el BANCO deberá esperar a que EL FONDO haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia, software o solución retirada se ejecuta.

Se entiende y se acepta por parte del FONDO, que todas las invenciones, desarrollo de nuevos componentes, programas de computador, adaptaciones, documentos, mejoras y actualizaciones, tanto de los componentes de producto, como los componentes de las herramientas propias del BANCO, son y serán en todo momento propiedad intelectual, moral, jurídica, industrial y comercial del BANCO exclusivamente, por tanto el BANCO podrá disponer de la información, productos y documentos sin restricción alguna, y por lo tanto el BANCO, se obliga a iniciar las acciones judiciales en defensa de su protección, si hubiere lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: EL FONDO entregará o coordinará la entrega al BANCO por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente CONTRATO. EL BANCO y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de FIDUCOLDEX, y EL FONDO, que conozcan en virtud de la ejecución del CONTRATO o por cualquier otra causa.

40 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocio Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducoldez@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldez@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldez@fiducoldez.com.co](mailto:fiducoldez@fiducoldez.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

Para estos efectos, las PARTES convienen que toda información referente a EL FONDO, que reciba EL BANCO y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de EL FONDO o su reputación. EL BANCO y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de EL FONDO para cualquier fin diferente a la ejecución del presente CONTRATO.

EL BANCO se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre EL FONDO y del desarrollo de las actividades propias del presente CONTRATO y los resultados de su gestión, salvo aquella información que sea de dominio público o que haya sido publicada por un tercero ajeno al Banco.

EL BANCO se obliga a devolver a EL FONDO cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que EL FONDO así lo solicite.

EL BANCO impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, bancos, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este CONTRATO. En todo caso, EL BANCO responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del BANCO.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por EL FONDO al BANCO se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por EL BANCO o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente CONTRATO.

41 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por EL BANCO.
- Que sea divulgada por EL BANCO para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a FIDUCOLDEX como administrador y vocero de EL FONDO antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que el FONDO tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando EL BANCO divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que EL FONDO informe al BANCO por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: EL BANCO en cumplimiento del CONTRATO, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos EL BANCO deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al BANCO y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. EL BANCO se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- Tramitar de manera previa la autorización de EL FONDO para cualquier conexión e interacción con la red de EL FONDO y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de EL FONDO y su información cuando EL FONDO lo considere oportuno.

42 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado EL FONDO para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
- Asegurar que, al término del CONTRATO, toda información sea eliminada de los equipos del BANCO, atendiendo los acuerdos de confidencialidad del BANCO.
- Garantizar a EL FONDO que el personal asignado por EL BANCO para la atención del CONTRATO conoce y cumple las políticas contenidas en este CONTRATO y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
  - Autorizar a EL FONDO a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas PARTES.
  - EL BANCO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
  - EL BANCO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - EL BANCO informará a EL FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
  - EL BANCO comunicará a EL FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por EL FONDO. Los cambios serán documentados por EL BANCO.
  - EL BANCO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
  - En caso de que los funcionarios del BANCO tengan acceso, procesen o almacenen, información de EL FONDO, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
  - Los recursos que EL FONDO pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el

43 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.

- Si la información de propiedad de EL FONDO es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del CONTRATO.
- Si para fines de su labor EL BANCO debe tener acceso a información sensible de EL FONDO o de FIDUCOLDEX en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, ésta se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por EL BANCO.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
- Al terminar el CONTRATO, EL BANCO deberá devolver la información entregada por EL FONDO a que haya lugar ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto ésta deberá ser destruida previa autorización del FONDO y conforme a las políticas del BANCO de disposición final de documentos; así mismo y en el evento en que se implemente algún software para la ejecución del CONTRATO, éste deberá ser devuelta al FONDO.
- Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
- Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
- Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: Las PARTES declaran no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar este CONTRATO, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y la parte afectada decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el CONTRATO será terminado de manera anticipada.

44 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducoldex@umobogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umobogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que los recursos que se administrarán a través del presente CONTRATO no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades relacionadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Así mismo, declaran que se sujetan a las normas vigentes sobre la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes declaran que ninguna se encuentra en investigación por delitos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, así mismo entienden la necesidad de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo en su organización y que tomarán las medidas de prevención y control correspondientes

Si se genera algún daño o perjuicio por lo aquí expresado, la parte involucrada responderá a la otra, indemnizándole cualquier multa o perjuicio derivado de su incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sí, durante el plazo de vigencia de este Contrato el BANCO encontrare duda razonable o riesgo probable de operaciones ilícitas, así como el origen de activos, recursos y/o alguna de ellas relacionadas con delitos conexos al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o sí, por el contrario, personas vinculadas de manera directa o indirectamente con FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, denominado: FONDO PARA LA VIDA Y LA

45 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, legalmente constituido mediante *Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso*, así como el BANCO llegaren a resultar inmersas en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, soborno, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier acto punible relacionado o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), listas Office of Foreign Assets Control (OFAC), o también llamada "lista Clinton" o en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, etc., así en Colombia no se hubiere iniciado investigación penal; tanto el FONDO como el BANCO se reservan el derecho de restringir en cualquier tiempo la prestación o utilización de algún servicio y dar por terminado el acuerdo unilateralmente.

PARÁGRAFO TERCERO: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, denominado: FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, legalmente constituido mediante *Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso* se obliga expresamente a entregar a el BANCO, la información veraz y verificable que le sea solicitada para el estudio que considere, en cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, obligación que igualmente adquiere el BANCO con el FONDO. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada, éstos tendrán la facultad de dar por terminado el presente CONTRATO sin ninguna penalidad o sanción para la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: LAS PARTES se obligan a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el CONTRATO se encuentre en ejecución, la información requerida por la Parte que lo solicita, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del

46 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800, e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, EL BANCO autoriza expresamente a EL FONDO, mediante la suscripción del presente CONTRATO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX como vocera y administradora del FONDO.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, LAS PARTES se obligan a informar por escrito a la otra cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento de alguna de las PARTES, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la parte cumplida, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente CONTRATO, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor de la parte incumplida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: LAS PARTES autorizan expresa e irrevocablemente al FONDO, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente CONTRATO, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, LAS PARTES autorizan de manera expresa e irrevocable a la otra, para que consulte toda la información financiera, crediticia,

47 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que LAS PARTES tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: LAS PARTES adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. LAS PARTES no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONTRATO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONTRATO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONTRATO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA -- ANEXOS: Hacen parte integral del presente CONTRATO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los documentos acordados por las PARTES que llegaren a surgir durante la ejecución del CONTRATO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONTRATO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONTRATO.

48 de 50

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA -NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las PARTES convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las PARTES, se harán en las siguientes direcciones:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: [contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co](mailto:contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co)

EL BANCO

Dirección: Cra. 8 # 15-43

Correo electrónico para temas comerciales: [mariela.forero@bancoagrario.gov.co](mailto:mariela.forero@bancoagrario.gov.co),  
[jenny.patino@bancoagrario.gov.co](mailto:jenny.patino@bancoagrario.gov.co)

Correo electrónico para temas operativos: [pagos.masivos@bancoagrario.gov.co](mailto:pagos.masivos@bancoagrario.gov.co)

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: LAS PARTES acuerdan que las actividades por realizar se ejecutarán en los Departamentos del Meta, Guaviare, Caquetá y Putumayo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán agregarse municipios y áreas no municipalizadas en el marco de los departamentos identificados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El BANCO deberá garantizar la cobertura geográfica de las oficinas y correspondientes bancarios de acuerdo con la información suministrada por el FONDO y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre el lugar en donde se realizará la dispersión y entrega del incentivo económico.

Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 025- 2024

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las PARTES y el inicio de ejecución del CONTRATO se entenderá a partir de la aprobación de la póliza y firma del acta de inicio.

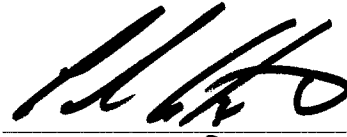
En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONTRATO, el día 31 JUL. 2024.

EL FONDO





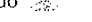
ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES  
Representante Legal  
FIDUCOLDEX, vocera y administradora del  
Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y  
LA BIODIVERSIDAD


EL BANCO



EDUARDO CARLOS GUTIERREZ NOGUERA  
Representante Legal  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.



Elaboró: María Camila Arias M. – Profesional Jurídico Especializado   
Revisó: Tatiana Rodríguez Wilches – Profesional Jurídico Especializado   
Aprobó: Andres Chavez Rojas – Director de Negocios I 

Jenny P  
50 de 50  


PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC